



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 252/2016

Ref.: Prórroga de designaciones

DICTAMEN N° 097

Buenos Aires, 24/11/2017

**POR LA DIVISIÓN DE AISTENCIA TÉCNICA
A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:**

Se solicita la opinión de esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual sobre el proyecto de Resolución, obrante a fs. 65/67, mediante el cual se tienen por prorrogadas, a partir del 17 de noviembre de 2017, las designaciones de las agentes DELLE COSTE, XOANA, DNI 33.913.532, y BARBOZA, MARÍA EUGENIA, DNI 26.631.000, en la Planta de Personal Temporario - Planta Transitoria de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, dispuestas oportunamente por la Resolución DPSCA N° 138/2015 y la Resolución DPSCA N° 141/2015, prorrogadas por Resolución DPSCA N° 158/2016, por el término de UN (1) año, o hasta se cubran por concurso de antecedentes y oposición los puestos vacantes en la planta permanente que motivan las designaciones, o hasta que se produzcan algunas de las causales de cese contempladas en el artículo 37 del Estatuto de Personal aprobado por la Resolución N°8/2014, lo que ocurra primero. (Artículos 1° y 2°).

En cuanto al resto del articulado, corresponde remitirse a su texto en honor a la brevedad.

I - ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos.

En primer lugar, a fs. 28/30, luce agregada copia fiel de la Resolución DPSCA N° 158/2016 por medio de la cual fueron prorrogadas, a partir del día 17 de noviembre de 2016 y por el



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

término de 1 año, las designaciones en la planta temporaria-transitoria de las nombradas.

A fs. 64 obra memorándum efectuado por la Dirección de Administración a través del cual dicha área solicitó prorrogar las designaciones de las agentes con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección.

Posteriormente tomó intervención el Departamento de Gestión del Empleo informando - en lo pertinente -, que el personal previamente mencionado viene prestando funciones en la Planta Transitoria-Temporaria, que cuenta con las condiciones mínimas requeridas para el ingreso según el Artículo 4° del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, así como con los requisitos establecidos para el nivel escalafonario que corresponde cada puesto, según el Artículo 109° del mencionado Estatuto.

Destacó asimismo que las designaciones se realizan en virtud del Artículo 34° inciso a), para cubrir los cargos que se encuentran vacantes en el plantel básico de la dotación actual, aprobada por Resolución DPSCA N° 116, de fecha 16 de septiembre de 2016.

Con respecto a las limitaciones establecidas en el artículo 33°, señaló que se encuentra justificada la extensión del período de designación por más de un año, en tanto las presentes designaciones resultan imprescindibles para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas.

Destacó además que el Estatuto del Personal establece en el RÉGIMEN DE COBERTURA DE VACANTES PARA LA PLANTA PERMANENTE, que los procesos de selección se realizarán mediante concursos de oposición y antecedentes, que serán convocados dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año. En consecuencia propone que las presentes designaciones se prorroguen por el término de un año, o hasta que se cubra por concurso el puesto vacante o hasta que se produzcan algunas de las causales de cese contempladas en el artículo 37°, lo que ocurra primero.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Por otra parte dejó constancia que las designaciones propuestas no superan la cantidad total de cargos que tiene asignada la Defensoría para designaciones en planta temporaria, que corresponde al 20% del total de la planta permanente (fs. 68/69).

Finalmente, la Dirección de Administración tomó en cuenta el cálculo efectuado por el Departamento de Contaduría a fs. 70 y señaló que existe crédito suficiente para el ejercicio 2017 mientras que para el 2018 las designaciones propuestas fueron previstas en la elaboración del presupuesto (fs. 71).

II -ANÁLISIS JURÍDICO

Es dable señalar en primer lugar, que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

Sentado ello, se destaca que el marco jurídico general de la designaciones en trato, está dado por el artículo 34° inciso a) del Estatuto de Personal del Organismo aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/14 que textualmente dispone: "*Se podrá designar personal en planta transitoria en los siguientes casos: a) para cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico, hasta que se realice el pertinente proceso de selección, o cuando éste hubiere resultado desierto...*"

Efectivamente, de la compulsas de los presentes obrados se advierte que las designaciones en la Planta Transitoria objeto de estas actuaciones encuentra sustento en la necesidad de cubrir cargos vacantes del plantel básico a fin de continuar cumpliendo funciones necesarias para el normal funcionamiento de las áreas.

En virtud de lo dispuesto por la Resolución DPSCA N° 138/2015, por la Resolución DPSCA N° 141/2015 y por la Resolución DPSCA N° 158/2016 se aprecia que las designaciones en trámite, de prosperar, superarían el límite temporal establecido en el artículo 33° de la norma estatutaria.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

En ese sentido, dicha norma establece: "el período de designación bajo esta modalidad contractual, no podrá superar el año, pudiendo renovarse por causas justificadas".

Respecto a ello, es dable destacar que las prórrogas en análisis encontrarían sustento en "que las presentes designaciones resultan imprescindibles para garantizar el normal funcionamiento de las distintas áreas".

Atento a lo expuesto, se recuerda que según pacífica doctrina, los informes técnicos citados merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

Cabe agregar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

Finalmente, en cuanto al elemento competencial, se pondera que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para proceder a la suscripción del proyecto analizado toda vez que el objeto del mismo se encuentra comprendido dentro de la autorización conferida en el Acta N° 15 (obrante a fs. 42/43).

A mayor abundamiento cabe tener presente la finalidad que tuvo el legislador al momento de aprobar el acta de referencia, las cuales surgen de la versión taquigráfica de la reunión de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN de fecha 29 de noviembre de 2016 (obrantes a fs. 44/45): "...el organismo no quede sin la firma necesaria para su



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

adecuado funcionamiento..." (conf. Diputado Bazze, Presidente de la Comisión); "...por la paralización que podría significar para la Defensoría del Público la posibilidad de que quedara acéfala. Consideramos necesario completar esta etapa hasta tanto se designen autoridades definitivas a fin de salvaguardar las fuentes de trabajo y todo lo que tiene que ver con el andamiaje de dicho organismo..." (conf. Senador Naidenoff); y "...la intención es evitar cualquier tipo de perjuicio para el organismo, para el rol que cumple y particularmente en relación con la situación de sus trabajadores. En ese sentido, estaremos también dando certeza de que la Defensoría seguirá funcionando con normalidad..." (conf. Diputado Grandinetti).

III - CONCLUSIÓN

Sentado todo lo anterior, no se advierten objeciones de índole jurídica que oponer al texto propiciado.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.